

Epígrafe 5°.

1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

PRECIOS PARA EL ORDENANTE O PAGADOR. A LOS PRECIOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1.1 Y 1.2, CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO COMÚN A CUALQUIER TRANSFERENCIA —SE ADEUDE EN CUENTA O PAGUE EN EFECTIVO—, SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 1.3, POR SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ORDENANTE DEMANDE.

1.1. TRANSFERENCIAS EN EUROS — Tipos de órdenes y servicio común

A. TRANSFERENCIA BÁSICA [hasta 50.000 € con números de cuenta completo de cargo y abono, con precio compartido y sin información adicional al ordenante (<i>nota 2</i>)]	%	Mínimo (y máximo) o fijo (euros)
Trámite de la transferencia		
a) Individual en oficina	0,25	2,50 – 100,00
b) En transmisión o soporte magnéticos (<i>notas 3 y 9</i>)	0,10	1,40 – 40,00
c) Por banca electrónica (<i>nota 4</i>)	0,08	0,80 – 35,00

B. TRANSFERENCIA NORMAL [con CCC, o BIC e IBAN, del beneficiario, distinta de la básica (*nota 5*). Si la orden se efectúa con entrega de efectivo, a los precios indicados se añade el recogido en el apartado 1.3.1 para este supuesto]

Trámite de la transferencia		
a) Orden individual en oficina		
– Con precio a cargo del ordenante	0,30	3,00
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,29	2,60 – 200,00
b) En transmisión o soporte magnéticos (<i>notas 3 y 9</i>)		
– Con precio a cargo del ordenante	0,15	1,80
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,11	1,40 – 100,00
c) Por banca electrónica (<i>nota 4</i>)		
– Con precio a cargo del ordenante	0,12	1,00
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,09	0,90 – 100,00

C. ORDEN DE PAGO [sin número de cuenta correcto del beneficiario (*nota 6*). Si la orden se efectúa con entrega de efectivo, a los precios indicados se añade el recogido en el apartado 1.3.1 para este supuesto]

Trámite de la transferencia		
a) Orden individual en oficina		
– Con precio a cargo del ordenante	0,40	4,20
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,39	4,00 – 350,00
b) En transmisión o soporte magnéticos (<i>notas 3 y 9</i>)		
– Con precio a cargo del ordenante	0,25	3,00
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,20	3,60 – 250,00
c) Por banca electrónica (<i>nota 4</i>)		

Epígrafe 5º. Transferencias y otras órdenes de pago nacionales (nota 1).

- 2 -

– Con precio a cargo del ordenante	0,25	2,50
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,15	3,50 – 200,00

D. TRANSFERENCIA URGENTE [para abonar en el mismo día (nota 7)]

Trámite de la transferencia		
a) Orden individual en oficina		
– Con precio a cargo del ordenante	0,50	15,00
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,48	14,60 – 600,00
b) Orden por banca electrónica		
– Con precio a cargo del ordenante	0,40	10,00
– Con precio compartido o a cargo del beneficiario	0,39	9,60 – 400,00

1.2. NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO — Tipos de órdenes y servicio común.**A. NÓMINAS Y PENSIONES** [véase también el apartado 1.3.2] (nota 8)

	%	Mínimo (y máximo) o fijo (euros)
Trámite de la orden de pago de nómina (nota 9)		
a) Transferencia con abono en cuenta (por cada orden)		
– En relación o listado		0,60
– En soporte magnético o transmisión		0,30
b) Cheque-nómina (por cada cheque)		
– En relación o listado		1,20
– En soporte magnético o transmisión		0,90
c) En efectivo (por cada pago)		
– En la ventanilla del banco		1,20
– En los locales de la empresa (nota 10)		2,00

B. TRANSFERENCIAS EN EUROS ENTRE CUENTAS DEL PROPIO GRUPO (nota 11)

Trámite de la transferencia		
a) Entre cuentas del ordenante		
– En el propio Banco (traspaso)	—	—
– En otro banco del Grupo en España (internas)		0,50
b) Resto de cuentas (transferencias internas)		
– Orden individual en la sucursal	0,15	2,00 – 50,00
– En soporte magnético (notas 3 y 9)	0,08	1,00 – 25,00
– Por banca electrónica (nota 4)	0,06	0,70 – 20,00

C. TRASPASOS DE FONDOS (nota 12)

Trámite del traspaso		
Por cada traspaso		10,00
Por cada rechazo de solicitud		15,00

D. ÓRDENES DE ABONO [sin nombre del beneficiario (nota 17)]

Trámite de la transferencia		
En cualquier modalidad	0,10	2,00 – 150,00

1.3. SERVICIOS ADICIONALES PARA TRANSFERENCIAS EMITIDAS

	%	Mínimo (y máximo) o fijo (euros)
1.3.1. Entrega de efectivo (<i>excepto para básicas</i>) (nota 13) Cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con cargo en cuenta.	1,00	8,00
1.3.2. Envío de aviso al beneficiario (<i>para nóminas y a cargo de la empresa pagadora</i>) Por cada aviso individual (nota 14).		0,50
1.3.3. Declaración a Balanza de Pagos En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (nota 18).		5,00
1.3.4. Cumplimiento de instrucciones especiales Por cada instrucción (nota 15).		10,00
1.3.5. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro.	0,20	12,00
1.3.6. Anulación, devolución, modificación o solicitud de datos de su aplicación (nota 16) Por cada orden afectada.		15,00
1.3.7. Entrega de soporte físico (nota 19). Por cada soporte magnético que: — se transmita desde la sucursal — se confeccione y transmita desde la sucursal		3,00 10,00
1.3.8. Orden permanente Sea periódica o a fecha variable, por conservación y mantenimiento de datos, y por cada orden (nota 20).		0,50

2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

PRECIOS PARA EL BENEFICIARIO O RECEPTOR. A LOS PRECIOS INDICADOS EN EL APARTADOS 2.1, CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO COMÚN A CUALQUIER TRANSFERENCIA, SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 2.2, RELATIVOS A SERVICIOS ADICIONALES QUE EL BENEFICIARIO DEMANDE.

2.1. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS – Tipos de órdenes y servicio común

A. TRANSFERENCIA BÁSICA [hasta 50.000 € con números de cuenta completo de cargo y abono, con precio compartido y sin información adicional al ordenante (nota 2)]	%	Mínimo (y máximo) o fijo (euros)
Trámite de la transferencia Con precio compartido.		—

B. TRANSFERENCIA NORMAL [con cuenta completa del beneficiario, distinta de la básica (nota 5)], **ORDEN DE PAGO** [sin número de cuenta correcto (nota 6)], **URGENTE** [para abonar en el mismo día (nota 7)] **Y ÓRDENES DE ABONO** [sin nombre del beneficiario (nota 17)]

Trámite de la transferencia Según la opción de precio elegida por el ordenante: – A cargo del ordenante – Con precio compartido o a cargo del beneficiario	—	—
--	---	---

C. NÓMINAS, PENSIONES Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS

Trámite de la transferencia Con precios a cargo del ordenante (nota 8).	—	—
---	---	---

D. ENTRE CUENTAS DEL GRUPO (nota 11)

Trámite de la transferencia Con cualquier opción de precios	—	—
---	---	---

2.2. SERVICIOS ADICIONALES PARA TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

2.2.1. Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure en la cuenta indicada por el ordenante o no coincida con la titularidad de la cuenta, o cuando el CCC o IBAN recibido sea inexistente o erróneo. Se aplica previa notificación y aceptación por el beneficiario.		3,00
2.2.2. Pago en efectivo (<i>excepto para básicas</i>) Cuando la orden se entrega en efectivo	1,00	8,00
2.2.3. Declaración a Balanza de Pagos Si es necesario realizar una declaración individual para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (<i>nota 18</i>)		5,00
2.2.4. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta al euro.	0,20	4,00
2.2.5. Cumplimiento de instrucciones especiales Cuando se recibe una transferencia para no cliente que requiere gestiones especiales para su abono. Se aplica previa aceptación por el beneficiario.		8,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 7.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

VALORACIÓN

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

Nota 1: Transferencia es la operación efectuada por iniciativa de una persona (ordenante o pagador) con el fin de que se entregue una cantidad de dinero a otra (beneficiario), cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que no se trate de un mero ingreso en efectivo.

El apartado 1 de este epígrafe recoge los servicios propios de la emisión de transferencias, y el 2, los de la recepción.

Si la orden cumple las características de la nota 2 siguiente, se denomina "transferencia básica". Si no cumple alguna de ellas, pero sí indica el código de la cuenta del cliente (CCC) —o, en su lugar, el número internacional de cuenta bancaria (IBAN, siglas inglesas de "International Bank Account Number") y el código internacional del banco (BIC, siglas inglesas de "Bank International Code")—se denomina "transferencia normal" (ver nota 5).

Epígrafe 5º. Transferencias y otras órdenes de pago nacionales (*nota 1*).

- 6 -

Cuando el ordenante no indica CCC, ni IBAN y BIC, de la cuenta del beneficiario, la transferencia se considera "orden de pago" (ver nota 6).

Si la orden se realiza para el pago de nóminas, subvenciones o prestaciones, o para la devolución de impuestos, se rige por el apartado 1.2. En este apartado también se incluyen las transferencias en euros con destino a la propia entidad desde la que se ordena, que se denominan "transferencias internas" (apartado 2.3) y, si además el ordenante y beneficiario son la misma persona, se considera "traspaso".

Las solicitudes de traspasos de fondos desde otras entidades o las órdenes de abono también se reflejan en el apartado 1.2.

Las transferencias en moneda distinta del euro se recogen en el epígrafe 59 de este folleto.

Por último también se añaden en los apartados 1.3 y 2.2 otros servicios especiales de movimiento de fondos.

El ordenante puede decidir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeude en cuenta o abonarlos en efectivo (excepto para las transferencias básicas).

Las instrucciones del ordenante se pueden recibir en soporte papel en su sucursal, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad, en banca electrónica como autoservicio o a través de banca telefónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, el grado de urgencia de la orden y su elección respecto al criterio de pago del servicio; es decir, si todos los componentes del precio los satisface él mismo, si prefiere compartirlos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su entidad y el beneficiario los precios de la suya), o si debe soportarlos el beneficiario (la entidad ordenante deduce sus precios del importe transferido y sobre éste calculo lo suyos la entidad de destino).

- Nota 2:** Se considera transferencia básica la que cumpla los siguientes requisitos:
- de importe igual o inferior a 50.000 euros;
 - con cargo y abono en cuenta, ambas identificadas con el CCC, o con el IBAN y BIC;
 - con opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción "sha", en expresión inglesa);
 - sin información adicional entre ordenante y beneficiario que requiera que la entidad receptora de la transferencia deba emitir una comunicación individual al beneficiario diferente de la liquidación o realizar gestión específica distinta del apunte de abono en cuenta.

No se incluyen aquí las transferencias dentro del mismo Banco o entre los bancos que forman el Grupo Banco Popular, sino en el apartado 1.2.B.

- Nota 3:** Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 50.

- Nota 4:** Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, banca telefónica, cajero automático, etc.

Cuando por las características de estos dispositivos no se especifica el nombre del beneficiario, es aplicable el apartado 1.2.D.

- Nota 5:** Es aquella transferencia que no cumple alguna de las características indicadas para las básicas. Es decir, puede ser de cualquier importe, ordenarse con cargo

Epígrafe 5º. Transferencias y otras órdenes de pago nacionales (*nota 1*).

- 7 -

en cuenta o contra entrega de efectivo, con cualquiera de las opciones de precios y añadirse cualquier servicio adicional que el Banco preste. En cualquier caso, se requiere que figure el CCC, o IBAN y BIC) de la cuenta del beneficiario.

Nota 6: Se considera orden de pago aquella transferencia normal que se instruya sin indicar el CCC, o IBAN y BIC, completo y válido del beneficiario.

Nota 7: Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado.

Nota 8: El banco no trata ni manipula ningún documento interno de las empresas justificativo de los importes abonados por nómina o pensión.

En el mercado español, estas órdenes se intercambian entre entidades solo con la opción de precios a cargo del ordenante.

Nota 9: Para evitar las demoras que pudieran originarse en la tramitación de los soportes magnéticos, el ordenante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega del soporte (magnético o manual) con una antelación respecto a la fecha de orden del cliente (coincidente con fecha de ejecución) de los siguientes plazos:
 - En soporte magnético o transmisión electrónica..... 2 días hábiles.
 - En listado o relación manual..... 3 días hábiles.

Nota 10: En el pago de nóminas en los locales de la empresa, son por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad.

Nota 11: Se trata de transferencias entre cuentas de los bancos Popular Español, Andalucía, Castilla, Crédito Balear, Galicia, Vasconia, Popular Hipotecario, Popular Banca Privada y bancopopular-e.

Nota 12: La comisión por traspaso solo se percibe por la solicitud de traspaso con cargo a cuentas de otras entidades y en los casos en que se reciban los fondos.

Si la entidad de cargo rechaza el traspaso y no se reciben los fondos, se percibirá la comisión por rechazo de la solicitud, cuanto tal rechazo sea imputable al cliente que dio la orden.

Nota 13: Se considera también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo, cuando el destino sea otra entidad.

Nota 14: En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, el banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues se presupone que la hoja de liquidación individual de haberes que remite la empresa al perceptor es el preaviso.

Solo en el caso de que la empresa solicite que el banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará este concepto, además del coste de envío [ver apartado general].

Nota 15: Este servicio cubre la instrucción del ordenante para que se realicen acciones de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación.

Nota 16: Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular o modificar una orden de transferencia —dentro del periodo comprometido para su ejecución—, o bien la gestión para tramitar la retrocesión de la transferencia por la entidad beneficiaria —ya con posterioridad al periodo de ejecución—. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Asimismo el servicio comprende la solicitud de datos de la aplicación de la transferencia, pero la comisión solo se percibe si estos datos se han facilitado dentro del periodo comprometido para la emisión de la transferencia.

Nota 17: Este tipo de órdenes comprende las que:

- a) se ejecutan por el propio ordenante en un dispositivo de autoservicio y para la que no se indica un nombre de beneficiario, sino tan solo un CCC, o IBAN, correcto y completo, de abono;
- b) el ordenante identifica al beneficiario mediante un dispositivo al que se avisa con unas claves para que pueda retirar el importe abonado.

Nota 18: La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

Nota 19: Este servicio se presta al ordenante con el que se ha acordado el tratamiento de las órdenes en soporte magnético cuando no transmite al Banco el fichero normalizado con las órdenes, sino que: a) entrega documentos físicos y el Banco captura los datos necesarios, confecciona y transmite el fichero; o b) entrega un soporte magnético físico, que el Banco transmite para su proceso.

Nota 20: El servicio comprende poner a disposición del cliente los medios para que pueda registrar y mantener almacenados los datos necesarios para la ejecución de las órdenes, con indicación de ejecución predeterminada o no. El precio se percibe por cada nueva orden que se incluye y por cada modificación de los datos que no sea el cambio de importe o la fecha de ejecución para una orden sin ejecución predeterminada.

* * * * *

De acuerdo con la O.M. del 12.12.89. esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.